

F2 biz m

✓ CI 110.038.2009


004213

02-23/09

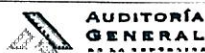
antes del 30 de marzo

Dra Dayra
Call

79

 Contraloría de Bucaramanga	ASESORÍA JURÍDICA	102.42.11.42.00
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 4

Bucaramanga, febrero 19 de 2009



Fecha 27/02/2009 11:30:31
Asunto : CONSULTA
Destino : / Rem CIU CONTRALORIA DE BUCARAMANGA

Rad No 2009-233-000860-2
Us Rad. ACLOPATOFSKY

www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la Republica

Doctora
ANA CRISTINA SIERRA DE LOMBANA
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Cra 10 No. 17-18 Piso 9
Bogotá


Por medio de la presente, me permito elevar la siguiente consulta, de conformidad con lo siguiente:

1. Que por Resolución ordinaria No. 023 de fecha 11 de enero de 2007 de la Auditoria General, transfiere a titulo gratuito la propiedad y dominio del vehiculo automotor Nissan Sentra, modelo 1996, con numero de placa OIL-641, color rojo, motor No. GA16723644R, Chasis No. 3N1BEA13S005557, Cilindraje de 1.300 c.c. y con un valor contable de \$9.300.000. de propiedad de la Auditoria General de la República.
2. Que por Acta de entrega se recibe el vehiculo antes mencionado el 11 de enero de 2007, entregado por la Directora de Recursos Físicos al Contralor de Bucaramanga.
3. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 16 de enero, se contempla la necesidad de realizar en su numeral 2, ... "COMPRA VEHÍCULO 4 X 2 COMBUSTIBLE DIESEL CARROCERÍA TIPO CAMPERO, TRACCIÓN 4x2, CINCO PUERTAS, TRANSMISIÓN MECANICA Y/O AUTOMATICA, CON CILINDRAJE ENTRE MINIMO 1800 c.c. MÁXIMO 2500 c.c., TIPO DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA" para el servicio de la Dirección técnica y Administrativa de la Entidad, quienes requieren el desplazamiento continuo por todo el Municipio de Bucaramanga, para lo cual cuenta con dos vehículos uno al servicio del despacho del Contralor de Placas OSA 828 y el otro vehículo Marca: NISSAN, modelo 1996, de placa OIL 614 el cual fue donado por la Contraloría General de la República (Auditoria General) y se encuentra en malas condiciones de uso, en consecuencia se requiere tener otro vehículo de propiedad de la Contraloría para un mejor desempeño en el ejercicio del control fiscal señalado en la Constitución Política en los articulo 267, 268, 272 en concordancia con la Ley 330 de 1995 y la Ley 42 de 1993.

Manzo 2/09
11:15 am

27 FEB. 2009

1 AMM
27-02-09
3:00

 <i>Contraloría de Bucaramanga</i>	ASESORÍA JURÍDICA	102.42.11.42.00
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 4

Al respecto es preciso manifestar la conveniencia de la celebración de un contrato con el fin de satisfacer la necesidad planteada, y es oportuno en la medida de que el presupuesto aprobado mediante acuerdo Municipal 042 de diciembre 15 de 2008 para la vigencia del 2009, existe en el rubro de gasto una partida denominada Compra de Equipos. Corresponde a la Contraloría Municipal trasladar algunos de sus funcionarios dentro del área urbana así como dentro del municipio de Bucaramanga para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad. Para ello se requiere la adquisición de un vehículo que sirva como soporte para el desplazamiento y el buen desempeño de los funcionarios...Las razones anteriores son suficientes para considerar que es el momento indicado para adquirir un vehículo último modelo con las especificaciones que se requieren para la entidad. De igual forma deberá **ser un vehículo que garantice la seguridad e integridad de las personas que lo operan y hacen uso del mismo.** "

4. Que de conformidad con lo anterior, esta Entidad procedió a realizar el proceso de selección abreviada por menor cuantía N° D.A.y F 001 / 09 cuya convocatoria se inició el 20 de enero del presente año.
5. Que en consecuencia a lo anterior, la Contraloría General de Bucaramanga, procede junto con el Banco Popular a realizar la subasta por martillo del vehículo placa OIL 641, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el caso.

De acuerdo a las anteriores apreciaciones, me permito consultar a que entidad se debe hacer entrega de los recursos recaudados de dicho remate, sí al Municipio de Bucaramanga o en su defecto a la Nación, y a su vez solicitar la autorización pertinente.

Agradezco la atención brindada a la presente y a una pronta respuesta.

Cordialmente;


SANDRA MILENA PAEZ CRUZ
 Asesora Jurídica

Anexo: - Copia de la Resolución No. 023 de 2007.
 - Copia Acta de Entrega

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 23

(11 de enero de 2007)

"Por la cual transfiere el dominio, a Título Gratuito, de un bien mueble dado de baja, de propiedad de la Auditoría General de la República, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto 272 de 2000, artículo 26, numeral 2°, y las conferidas mediante Resolución Orgánica No. 012 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Decreto 272 de 2000 LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, el cual está a cargo del Auditor de que trata el artículo 274 de la Constitución Política.

Que el Comité de Bajas de la Auditoría General de la República, recomendó mediante Acta No. 001 del 28 de diciembre de 2006, dar de baja el bien mueble de propiedad de la Entidad, consistente en un vehículo automotor Nissan Sentra, modelo 1996, con número de placa OIL-641, color rojo, No. de motor GA16723644R, No. de chasis 3N1BEAB13S005557, cilindraje de 1.300 cc, y con un valor contable de nueve millones trescientos mil pesos moneda corriente (9.300.000 M/Cto), por cuanto ya no es necesario mantenerlo a su servicio.

Que la Constitución y la Ley le permite a las entidades del estado, ser sostenidas entre sí, prestándose cooperación y apoyo, con el único objeto de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, teniendo en cuenta que por principio superior, la función

35

3

Continuación de la Resolución Ordinaria No. 023 de 2007, "Por la cual se autoriza la transferencia del dominio, a Título Gratuito, de un bien mueble de propiedad de la Auditoría General de la República, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

administrativa es una sola, desarrollada por los funcionarios públicos al servicio de los diferentes entes y organismos estatales.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución Orgánica No. 012 de 2006, el Secretario General de la Entidad está facultado para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación, mediante Acto Administrativo, de bienes muebles de propiedad de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que ya no requiera para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito la propiedad y el dominio del bien mueble, consistente en un vehículo automotor: Nissan Sentra, modelo 1996, con número de placa OIL-641, color rojo, No. de motor GA16723644R, No. de chasis 3N1BEAB13S005557, cilindraje de 1.300 cc, y con un valor contable de nueve millones trescientos mil pesos moneda corriente (9.300.000 M/Cte), de propiedad de LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, bien éste que pasará hacer parte de los activos de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, retirará el vehículo de las instalaciones de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo, y tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar en virtud de la transferencia de la propiedad y el dominio contenidos en la presente Resolución, en especial las de registro, matrícula, impuestos y seguros y demás erogaciones que sean necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad receptora.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega material del vehículo estará a cargo del DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

35

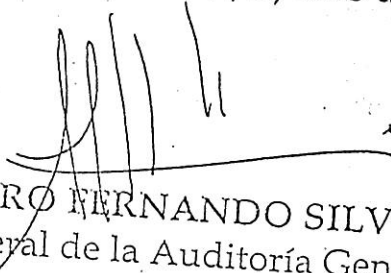
Continuación de la Resolución Ordinaria No. 023 de 2007, "Por la cual se autoriza la transferencia del dominio, a Título Gratuito, de un bien mueble de propiedad de la Auditoría General de la República, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

Representante Legal de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en la cual se comprometerá, éste último, a recibir el vehículo en el estado en que se encuentra, y a darle el uso adecuado y conforme a los preceptos Constitucionales y legales establecidos para los bienes de esta naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

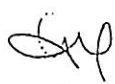
Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de enero de 2007.



ALVARO FERNANDO SILVA GOMEZ
Secretario General de la Auditoría General de la República

Proyectó: MJV

Revisó CAVM D/J y CIGN A/D



IDENTICA

34

PLACA

5



ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE DADO DE BAJA

Hoy, once (11) de Enero de 2007, en las instalaciones de la Auditoria General de la Republica, se realiza entrega por parte de la Doctora CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.413 de Usaquen, Director de Recursos Físicos de la entidad, del bien mueble consistente en un vehiculo automotor Nissan Sentra, Modelo 1996, con Numero de placa OIL-641, al Representante legal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, Dr. RICARDO ARTURO ARIAS BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.472.420 y quien acredita su calidad de tal, según acta de posesión de fecha enero seis (6) de Dos Mil Cuatro (2004). Lo anterior dando cumplimiento a la Resolución Ordinaria No. 023 de enero once (11) del presente año "Por la cual transfiere el dominio a titulo gratuito, de un bien mueble dado de baja, de propiedad de la Auditoria General de la Republica a la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

El bien objeto de la entrega es el siguiente:

Vehiculo	Modelo	Placa	Color	No. Motor	Serie	Cilindraje	Valor
Nissan Sentra	1996	OIL-641	Rojo	GA16723644R	XXX	1300 c.c.	9.300.000.00

Realizando igualmente con la presente acta entrega de los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad original.
- Póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de transito.
- Resolución Ordinaria 023 de enero 11 de 2007.
- Formularios de pago de impuestos correspondientes a la vigencia 2002,2003,2004, 2005 y 2006.
- Resoluciones 6051 y 14492, de donación de la DIAN.

Comprometiéndose el representante legal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a recibir el vehiculo en el estado en que se encuentra, así como al cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar en virtud de la transferencia del dominio en especial, registro, matricula, impuestos, seguros y demás erogaciones que sean necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada se firma por quienes en esta intervinieron.

Quien entrega

[Signature]
CRISTINA BRAVO LA TORRE
Directora de Recursos Físicos

Quien recibe

[Signature]
RICARDO ARTURO ARIAS BELTRAN
Contralor Municipal de Bucaramanga

37

6



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20091100013871

Fecha: 02-04-2009

1174 ABR 2009 18076965-10

Devoiver Copia Firmada

Bogotá D.C.
110-038-2009

Doctora
SANDRA MILENA PAEZ CRUZ
Asesora Jurídica
Contraloría Municipal de Bucaramanga
Cra 11# 34-52 fase 2 piso 4°
Bucaramanga - Santander

Referencia: Concepto propietario de recursos de venta por martillo, Municipio o Nación.

Cordial saludo

En atención a la consulta realizada por usted mediante radicado N° 2009-233-000860-2 se emite concepto jurídico para efectos de dar respuesta a su interrogante.

Del objeto de consulta

La Contraloría de Bucaramanga va realizar junto con el Banco Popular una subasta por martillo del vehículo de placa OIL641, transferido a ésta a título gratuito por la Auditoría General de la República. "Me permito consultar a que entidad se debe hacer entrega de los recursos recaudados de dicho remate, sí al Municipio de Bucaramanga o en su defecto a la Nación, y a su vez solicitar la autorización pertinente."

Se considera

El acto administrativo y los contratos son los instrumentos establecidos por el legislador para el cumplimiento de los cometidos Estatales y la satisfacción del interés general por cuenta de la administración.

Asimismo, las autoridades en ejercicio de actividades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines Estatales; indica los artículos 113 de la constitución, los órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, a su vez el artículo 288 de la misma Carta señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, efectivamente, mediante resolución 023 de 2007, la Auditoría General de la República transfirió a título gratuito a la Contraloría de Bucaramanga la

13 ABR. 2009

Rubén
abr 15/09



propiedad y el dominio de un cuerpo cierto y determinado, vehículo Nissan Sentra modelo 1996 con placas OIL-641.

Es importante tener presente que los actos administrativos cuentan con la característica de la presunción de legalidad, de la cual se deriva el carácter obligatorio, imperativo y oponible de los mismos, además dicha presunción se agota mediante el ejercicio de las acciones pertinentes, y generan la totalidad de sus efectos jurídicos en tanto no sean declarados nulos por los tribunales competentes.¹

En cuanto al derecho real de dominio sobre el vehículo, a efectos de determinar a cual presupuesto se le deben entregar los recursos derivados de la venta del bien mueble, es menester traer a colación el artículo 669 del Código de Civil donde se afirma que el dominio “es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella abiertamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.”

Se identifica, por su carácter absoluto, es decir el dueño tiene poderes perpetuos sobre la cosa dentro de los límites impuestos por la ley y el derecho ajeno, y su carácter exclusivo, en tanto el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en el ejercicio de su derecho, uso, goce, y disfrute de la cosa.²

Ahora bien, los derechos reales, como el de dominio, se transfieren bajo un título jurídico y un modo, recordemos que el título es “el hecho del hombre generador de obligaciones o la sola ley que lo faculta para adquirir el derecho de manera directa” y el modo “es la forma jurídica mediante la cual se ejecuta o realiza el título cuando este genera la constitución o transferencia de derechos reales³.

El título justo es aquel sobre el cual se tiene la capacidad y la aptitud, buena fe, para crear el respectivo derecho, en nuestro caso, es importante recordar que la Auditoría General de la República es un organismo autónomo con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y manifestó su voluntad expresa de transferir la propiedad y el dominio de un bien mueble a otro organismo de naturaleza pública para el desarrollo de sus actividades.

En el caso objeto de estudio véase que el título fue constituido por un acto jurídico unilateral expedido por el tradente, Auditoría General de la República; y el modo fue el de la tradición, consistente en una forma de transferir el derecho real por acto entre vivos, necesita la expresión de la voluntad anterior o precedente del propietario tradente a favor del adquirente⁴.

Así las cosas, la propiedad y dominio del vehículo efectivamente es de la Contraloría de Bucaramanga, en tanto se configuró conforme a la expedición de un acto unilateral constitutivo de un justo título y mediante el modo de adquirir derechos reales como es la tradición.

De otra parte, debemos recordar que presupuestalmente, la contraloría por su naturaleza es un

¹ Penagos Gustavo. El Acto Administrativo, Ediciones librería del profesional, quinta edición. Tomol.

² Velásquez Jaramillo Luis Guillermo, Bienes, editorial Temis.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

ente que no está facultado para obtener ingresos monetarios diferentes a los transferidos por el ente municipal, es decir, constituye una sección presupuestal del municipio y sus ingresos obedecen a lo establecido por la ley 617 de 2000.

En consecuencia, no obstante, el derecho de propiedad estar en cabeza de la Contraloría Municipal, para efectos presupuestales, los recursos obtenidos con la venta de los bienes que conforman el patrimonio del organismo de control deben ser entregados al ente territorial del cual hace parte.

El presente concepto se emite al tenor del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, y de manera alguna compromete la responsabilidad de la Auditoría General de la República ni es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente.


DAYRA ENNA CONCICIÓN PERICO
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Fabian Jaimes Poveda
Abogado de la oficina jurídica de la A.G.R.